

**COMPLEMENTA Y ACTUALIZA RESOLUCIÓN
EXENTA N°508 DE 19/06/2024 SOBRE
DELEGACIÓN DE FACULTADES.**

RESOLUCIÓN EXENTA RVA05.00 N° 611

VALPARAISO, 25 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del DFL N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.713; Resolución Exenta RVA05.00 N°508 de 19 de junio de 2024, complementada por la Resolución Exenta N°21 de 08 de enero de 2025, ambas de la V Dirección Regional Valparaíso; la Resolución N°36 de 2024, modificada y complementada por las Resoluciones 8 de 2025 y 3 de 2026, todas de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 41 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, faculta a las autoridades a delegar el ejercicio de las atribuciones y facultades que les son propias, en las condiciones que dicha norma establece.

2.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20, de la Ley Orgánica del SII, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, y en el artículo 6° letra B) N° 7, del Código Tributario, los Directores Regionales podrán, de acuerdo a las normas impartidas por el Director, autorizar a funcionarios de su dependencia para resolver determinadas materias o para hacer uso de algunas de sus atribuciones, actuando bajo la fórmula “por orden del Director Regional”, según corresponda.

3.- Que, a raíz de ajustes tendientes a mejorar la gestión interna de esta Dirección Regional, se hace necesario modificar la Resolución Exenta RVA05.00 N°508, de 19 de junio de 2024, complementada por la Resolución Exenta N°21, de 08 de enero de 2025, ambas de esta procedencia, que delega facultades propias del Director Regional en diversas jefaturas de esta Sede.

4.- Las necesidades del Servicio.

RESUELVO:

PRIMERO: REVÓQUESE la facultad delegada en el numeral 1 de la letra C) del Resolutivo Primero de la Resolución Exenta N°508, de 19.06.2024, complementada por la Resolución Exenta N°21, de 08 de enero de 2025, de la V Dirección Regional, en el Jefe del Departamento de Avalúes.

SEGUNDO: REEMPLÁCESE en el resolutivo Primero de la Resolución Exenta N°508, de 19 de junio de 2024, complementada por la Resolución Exenta N°21, de 08 de enero de 2025, de la V Dirección Regional, la letra E), numeral 2 por el siguiente:

“2.- Resolver los recursos de reposición administrativa interpuestos por los contribuyentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 bis del Código Tributario, respecto de las resoluciones, giros y liquidaciones, dictadas por esta Dirección Regional, exceptuando las liquidaciones y giros cuya cuantía (valor neto) sea superior a \$140.000.000 (ciento cuarenta millones de pesos), excluyendo recargos legales (reajustes, intereses y multas).”

TERCERO: AGRÉGUESE en el resolutivo Primero de la Resolución Exenta N°508, de 19 de junio de 2024, complementada por la Resolución Exenta N°21, de 08 de enero de 2025, de la V Dirección Regional, en la letra E), el siguiente numeral 7:

“7.- Resolver los recursos de reposición administrativa interpuestos por los contribuyentes en conformidad al artículo 123 bis del Código Tributario referidos al inciso 3° del artículo 124 del mismo Código. Se exceptúan aquellas interpuestas en contra de giros cuya cuantía (valor neto) sea superior a \$140.000.000 (ciento cuarenta millones de pesos), excluyendo recargos legales (reajustes, intereses y multas).”

CUARTO: AGRÉGUESE en el resolutivo Primero de la Resolución Exenta N°508, de 19 de junio de 2024, complementada por la Resolución Exenta N°21, de 08 de enero de 2025, de la V Dirección Regional, en la letra B), los siguientes numerales 14, 15 y 16:

“14.- Poner fin al procedimiento de término de giro iniciado por solicitud presentada por el contribuyente, atendido que no se presentaron los antecedentes necesarios para dar cuenta del término de sus actividades, conforme lo solicitado en notificación practicada al efecto, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 69 del Código Tributario.

15.- Autorizar individualmente el empleo de máquinas expendedoras de marcas y modelos previamente aprobadas por la Dirección del Servicio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56 del Código Tributario.

16.- Denegar la solicitud de ser calificada como sociedad de profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 N°2 del Decreto Ley N°824, Ley sobre Impuesto a la Renta.”

QUINTO: AGRÉGUESE en el resolutivo Primero de la Resolución Exenta N°508, de 19 de junio de 2024, de la V Dirección Regional, en la letra G), los siguientes numerales 36, 37 y 38:

“36.- Poner fin al procedimiento de término de giro iniciado por solicitud presentada por el contribuyente, atendido que no se presentaron los antecedentes necesarios para dar cuenta del término de sus actividades, conforme lo solicitado en notificación practicada al efecto, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 69 del Código Tributario.

37.- Autorizar individualmente el empleo de máquinas expendedoras de marcas y modelos previamente aprobadas por la Dirección del Servicio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56 del Código Tributario.

38.- Denegar la solicitud de ser calificada como sociedad de profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 N°2 del Decreto Ley N°824, Ley sobre Impuesto a la Renta.”

SEXTO: En todo lo demás se mantiene vigente la Resolución Exenta N° 508, de 19.06.2024, de la V Dirección Regional.

SÉPTIMO: El delegado, al hacer uso de las facultades que se le asignan, deberá mencionar la Resolución Exenta N°508 delegatoria de facultades, por su número y fecha, y anteponer a su firma la frase “Por Orden del Director Regional”.

OCTAVO: La presente resolución producirá sus efectos a partir de su publicación, en extracto, en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL.

SERGIO FLORES GUTIERREZ
DIRECTOR REGIONAL

SFG/DGG/dgg
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Director Regional
- Diario Oficial Extracto
- Dptos. Regionales
- Unidades
- Boletín